

**ESTIMADO SOLICITANTE:
PRESENTE.-**

Por este conducto, le comunico que dentro del expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada bajo el número **193050824000035**, se ha dictado un Acuerdo en el cual se le comunica lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **31-treinta y un días del mes de octubre del 2024- dos mil veinticuatro.**

VISTA. La solicitud de información registrada bajo el número **193050824000035** y recibida legalmente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León por la responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Desarrollo Urbano “FIDEURB” y;

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA. Que la persona Responsable de la Unidad de Transparencia de este Fideicomiso de Desarrollo Urbano “FIDEURB”, es competente para dar trámite a las solicitudes de información pública que se formulan al presente Fideicomiso y determinar lo conducente, de conformidad con el oficio FIDEURB-060/2023, de fecha 01-primero de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, mediante el cual el C. Director General del Fideicomiso de Desarrollo Urbano “FIDEURB”, designa con tal carácter al suscrito; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con los diversos 23 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

II. DÍAS Y HORAS HÁBILES: Que el artículo 3, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 30-treinta del mes de octubre del 2024- dos mil veinticuatro.

III. SOLICITUD:

“Buenas noches, me comunico por medio de la plataforma nacional de transparencia con el fin y la esperanza de obtener datos (en formato de documentos simples) con respecto al proyecto de Barrio Antiguo de Monterrey. Seria de infinita ayuda el contar con toda la información posible con respecto a sus archivos en lo que respecta a diarios de debate legislativo, documentos de permisos de intervención, o detalles que mencionen la presencia del proyecto. De antemano agradezco el apoyo que se me pueda brindar.”

IV.- ANÁLISIS: En ese sentido, se procede a atender la presente solicitud, en los siguientes términos.

De conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en donde se establece que si se tiene la facultad de otorgar acceso a los documentos que residen en nuestros archivos, siempre que dicha solicitud se encuentre dentro del ámbito de nuestras competencias, facultades o funciones, y se realice en el formato especificado por el solicitante.

En relación a lo antes mencionado y a lo estipulado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se analiza la solicitud de mérito y es necesario hacer de su



conocimiento que el Fideicomiso se encuentra imposibilitado de conocer y compartir la información solicitada del presente requerimiento puesto que no está dentro de las facultades y competencias, por lo que se declara la notoria incompetencia.

Y con el fin de proporcionar orientación al solicitante, se ha procedido a realizar una investigación para identificar la autoridad competente. De acuerdo a lo obtenido, es a bien informar que en relación a su solicitud, el sujeto obligado competente es el Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León. Por lo tanto, cualquier gestión, o consulta relacionada con el tema, debe ser dirigida al sujeto obligado mencionado con antelación. De conformidad a la fracción III del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante la respuesta a su petición, lo anterior de conformidad con el considerando IV., del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa o por los medios electrónicos, el recurso de revisión ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales-Infonl ubicado en Ave. Constitución número 1465-1, colonia centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, o ante la Unidad de Transparencia de esta entidad paraestatal ubicada en la Torre Administrativa 29° piso, Washington No. 2000 Ote. Col. Obrera en Monterrey, Nuevo León, dicho recurso podrá interponerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, lo anterior en términos de los artículos 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio **193050824000035**. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma, de conformidad con el oficio FIDEURB-060/2023, de fecha 01-primer de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Desarrollo Urbano "FIDEURB", Lic. Amberly Michel Garza Martínez. RÚBRICA.

